CIRCULAR EXTERNA

24 de diciembre del 2020

SGF-4450-2020

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**
* **Otras Entidades Financieras**

**Asunto:** Código para el envío de la cartera de instrumentos financieros, en el xml de inversiones, clasificados al costo amortizado que será excluida en el cálculo del Valor en Riesgo (VeR) para diciembre 2020.

**La Superintendencia General de Entidades Financieras,**

**Considerando que**:

1. El 9 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, lo acordado mediante artículo 8 del Acta de Sesión 1625-2020 donde, el CONASSIF aprobó la modificación del artículo 21 del Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06, relativo al alcance de las carteras de inversión utilizada para el cálculo del VeR.
2. Mediante resolución SGF-4222-2020 del 04 de diciembre del 2020 esta Superintendencia modificó los Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, Acuerdo SUGEF-3-06, con el propósito de excluir la cartera de instrumentos financieros clasificados al costo amortizado, en el cálculo del Valor en Riesgo (VeR).
3. Mediante el “Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos” (SICVECA ) las entidades remiten mensualmente vía formato XML la información de inversiones (al sexto día hábil del mes siguiente) con la respectiva clasificación de instrumento, todo según la documentación de las tablas XML disponibles en el sitio WEB de esta Superintendencia.

**Dispone**:

1. Que los instrumentos registrados como exclusión al requerimiento de capital por riesgo de precio, según el inciso a) “inversiones clasificadas a costo amortizado” del referido artículo 21 del acuerdo SUGEF 3-06, deben remitirse en la tabla de “clasificación de instrumento” para efectos del VeR como tipo de instrumento “4 Instrumentos de Deuda no negociable”, en el tipo IDNN.
2. Con lo anterior se asegura la exclusión de esta partida (código 4) del cálculo del VeR para el mes de diciembre 2020. Esta Superintendencia valorará para los siguientes meses, ajustes a la plataforma informática y en caso de ser necesario, se informará con la debida antelación a los intermediarios financieros.

José Armando Fallas Martínez

Intendente General



JAFM/OMB/empl